

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4166

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza Fiscal vigente estableciendo un monto fijo y único de \$ 5 (cinco pesos) mensuales para la determinación del servicio de alumbrado público en los casos de medidores de uso residencial, aplicable a contribuyentes comprendidos en las alcances de la ley 10740 en los Pueblos del Partido; sin perjuicio del importe que les pudiera corresponder por aplicación del artículo 2°- de la Ordenanza N° 4060 y sus modificatorias.-

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.